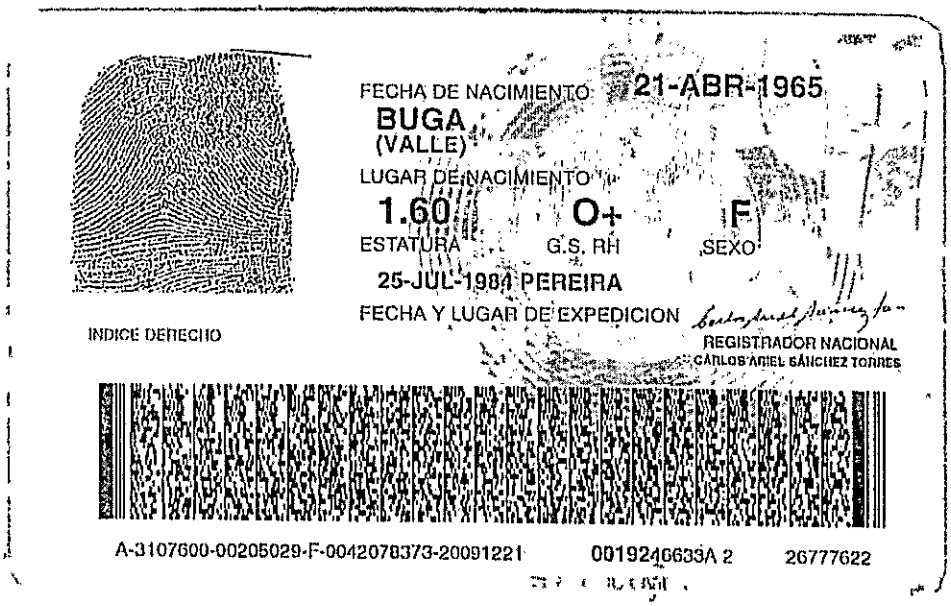

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 42.078.373
OSPINA LOPEZ
APELLIDOS
NYDIA LUCERO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1965
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-JUL-1984 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3107600-00205029-F-0042078373-20091221 0019246633A 2 26777622

República de Colombia

**ACTA NUMERO: 006**

**ACTA DE POSESIÓN DE LA DOCTORA NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ. C.C.42.078.373 EXPEDIDA PEREIRA RISARALDA. COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE. ELEGIDA POPULARMENTE PARA EL PERIODO 2.020 - 2.023.**

Siendo las diez de la mañana (10:00A.M.), del día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), se trasladó a la Plazoleta Municipal, la Suscrita Notaria Única Encargada del Circulo de Obando Valle, **MARIA EUGENIA PORRAS BELTRAN,** nombrada mediante Decreto número 1-3-1667 de diciembre 18 de 2.019 emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de dar posesión a la **Doctora NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.078.373 expedida en Pereira Risaralda, del cargo de ALCALDESA de este Municipio, elegida popularmente para el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2.020) y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023); para lo cual presentó los siguientes documentos: **1.** Certificado Especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **2.** Certificado expedido por el Personero de éste Municipio donde consta la inexistencia de antecedentes; **3.** Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde consta que no figura en el boletín de responsabilidades fiscales; **4.** Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, así con como la de los hijos no emancipados. **5.** Formato único hoja de vida (Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998); **6.** Certificado de afiliación a la EPS; **7.** Declaración Juramentada sobre la inexistencia de proceso de alimentos e inhabilidad e incompatibilidad; **8.** Certificado Judicial vigente. **9.** Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía; **10.** Fotocopia autenticada de la Credencial expedida por la Registraduría Municipal del Estado Civil y la Comisión Escrutadora Municipal, que la acreditan como tal; **11.** Fotocopia autenticada del Certificado del "Seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas" expedido por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escuela Superior de Administración Pública. Documentos que se anexan a la presente Acta y que se protocolizaran por escritura pública en la Notaría Única de este Municipio y pueda la Interesada obtener en cualquier tiempo las copias que solicite.-

Acto seguido la Suscrita Notaria Encargada le recibió el juramento de rigor así: **¿Jura Usted ante Dios, los hombres y la Patria, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo de Alcaldesa Municipal implica, para lo cual ha sido elegida Popularmente y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República?.**

**CONTESTÓ: ¡SÍ JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS!.**

**Si así lo hicieres Dios y la Patria os premie, si no Dios y Ella os lo demande.**

**Se deja constancia que dicha posesión surte efectos fiscales y administrativos a partir del día primero (1°) del mes de enero del año dos mil veinte (2.020).-**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron..

**LA POSESIONADA:**

**Doctora NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
DE OBANDO VALLE
LA COPIA AUTENTICA DE LA ANTERIOR COPIA
ESTÁ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA
No. 001 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA
EL 03 DE ENERO DE 2020
OBANDO 07 ENE 2020
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
DE OBANDO VALLE
María Eugenia Porras Beltrán
NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE OBANDO (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
DE OBANDO VALLE
María Eugenia Porras Beltrán
NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE OBANDO (V)

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA
María Eugenia Porras Beltrán
NOTARIO (E)

**MARÍA EUGENIA PORRAS BELTRÁN**
**Notaria Encargada**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA
María Eugenia Porras Beltrán
NOTARIO (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

**REGISTRADURÍA**
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ con C.C. 42078373 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de OBANDO - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO ALIANZA VERDE

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en OBANDO (VALLE), el jueves 31 de octubre del 2019

MARIA EUGENIA PORRAS BELTRAN
ADRIANA LOPEZ LEON
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LEONEL ALBERTO RAIGOSA ORTIZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

74

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14746078431

(415)7707212489984(8020) 000001474607843 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 1 9 0 0 9 0 2 | 3 | Impuestos y Aduanas de Tuluá | 1 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
MUNICIPIO DE OBANDO VALLE

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Obando 4 9 7 |

41. Dirección principal
CL 3 CR 1 ESQ

42. Correo electrónico hacienda@obando-valle.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 8 8 8 4 0 1 4 | 3 1 0 8 8 8 3 1 3 2 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 4 1 2 | 1 9 9 4 0 5 2 0 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 9 | 1 4 | 1 6 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Exportadores | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 08 / 15 : 36: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSPINA LOPEZ NYDIA LUCERO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14746078431

(415)7707212489984(8020) 000001474607843 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 1 9 0 0 9 0 2 | 3 | Impuestos y Aduanas de Tuluá | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 3 0 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 7 | |
| 72. Número | 2 1 | |
| 73. Fecha | 1 9 2 8 0 7 0 1 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | |
| 76. Fecha de registro | | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 7 6 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |

**Vigencia**

| | | |
|---|---|---|
| 80. Desde | 1 9 2 8 0 7 0 1 | |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 7 0 6 1 4 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

80

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14746078431

(415)7707212489984(8020) 000001474607843 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 1 9 0 0 9 0 2 | 3 | Impuestos y Aduanas de Tuluá | 2 1 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 0 0 1 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadani 1 3 | 4 2 0 7 8 3 7 3 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| OSPINA | LOPEZ | NYDIA | LUCERO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14746078431

(415)7707212489984(8020) 000001474607843 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 1 9 0 0 9 0 2 | 3 | Impuestos y Aduanas de Tuluá | 2 1 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 1 4 1 0 0 7 9 | | 6 0 1 4 2 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RIVAS | BARRAGAN | ANGELA | VIVIANA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 0 0 1 1 5 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Página 1 de 11 |
|---|---|---|

| Nombre de la Dependencia: | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA |
|---|---|
| Nombre del Contratista. | MUNICIPIO DE OBANDO |
| Nit del Contratista | 891.900.902-3 |
| Nombre del Alcalde | NIDIA LUCERO OSPINA LOPEZ |
| Cedula de Ciudadanía Contratista | 42.078.373 |
| Numero de Contrato | 1.230.02-20.3 - 0176 |
| Tipo Contrato | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |

| | |
|---|---|
| Plan de Desarrollo: | Plan de Desarrollo 2020-2023 "Valle Invencible" |
| Línea estratégica territorial | 2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz |
| Línea de Acción: | 203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación. |
| Objetivo Específico: | Reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la política pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos. |
| Programa: | 20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades |
| Subprograma: | 2030205 El Valle somos todos y las personas mayores se protegen. |
| Meta (s) de Resultado: | Evaluar 6 políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno. |
| Proyecto: | MEJORAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE PROTECCION EN EL VALLE DEL CAUCA |
| Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación | **Actividades** |

| Meta de Producto | Actividades |
|---|---|
| MP203020500101 Asistir técnica y financieramente en los 42 municipios los centros vida y centros de protección para las personas mayores | Mejorar la atención y el funcionamiento de los centros de protección en el Valle del Cauca |

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Concurrir con el municipio de Obando al financiamiento del Centro de Protección según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social dentro del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

marco del proyecto denominado *"Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección en el Valle del Cauca"*.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. D) Una vez finalice el objeto del convenio, **EL MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a Secretaria de Desarrollo Social y Participación y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) **El MUNICIPIO** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES COMUNES: 1)** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. **2)** Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. **3)** Dar la orientación técnica a todas las acciones que se deben implementar en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. **4)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. **5)** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. **6)** Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. **7)** Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.**8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION:** LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500006891 del 9 de octubre de 2020, en los términos y condiciones de la cláusula tercera del presente convenio.**2)** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. **3)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Obando, en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos. **4)** Prestar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **5)** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

**CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales, las normas vigentes, y la propuesta técnica que hace parte integral del presente convenio. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

**A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA:**

1. Elaborar y entregar para aprobación el plan de trabajo para la ejecución del convenio a la supervisora del convenio asignada por la ordenadora del gasto, al día siguiente a la firma del acta del inicio. **Producto:** Plan de trabajo para la ejecución del convenio.
2. Presentar un informe final de ejecución técnica, financiera, contable, administrativas y jurídica a la terminación del plazo de ejecución del proyecto **Producto:** Informe final de ejecución técnica, financiera, contable, administrativas y jurídica.

**PARA LOS CENTROS DE PROTECCION**

Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009. **Productos:** 1. Caracterización con enfoque diferencial y sistematización de la población beneficiaria aplicando la ficha de Caracterización, con un análisis socio demográfico. 2. Informe de gestión mensual de las acciones y actividades realizadas a favor de los beneficiarios, con los respectivos soporten que acrediten el pago. 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos)

**CLÁUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente convenio interadministrativo, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los cuotas pactadas.

**CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente convenio interadministrativo se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del convenio con cargo al rubro:

Item 2 Valor $1.500.000.000 COP 1-1030/1151/2-3211100829/0710507010100000/PI07100829110102: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/MEJ ATENC INTEG ADUL/FORTALECIMIENTO DE CENTRO/MEJORAR LA ATENCION según certificado de disponibilidad presupuesta No. 3500006891 del 09 de octubre de 2020 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.400.000.000) para la vigencia fiscal 2020.

Elemento PEP: PI07-100829/1/1/01/02

Valor a comprometer de la disponibilidad presupuestal es de VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)

Proyecto: Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección el Valle del Cauca. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

En ese mismo sentido el Municipio de Obando aportó el certificado de contrapartida de bienes y servicios, a través del cual acredita el aporte correspondiente a $$8'000.000, discriminando su presupuesto en el siguiente cuadro:

| | | |
|---|---|---|
| PAGO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION EN SALUD PRESENCIAL Y DOMICILIARIA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE CENTRO VIDA. | $2'500.000 | $0 |
| PAGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DEL CENTRO VIDA. | $2'200.000 | $0 |
| ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCION. | $200.000 | $0 |
| PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS: AGUA, ENERGÍA GAS. | $1'200.000 | $0 |
| ELEMENTOS DE ENFERMERIA Y EQUIPO DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES Y FUNCIONARIOS. | $1'900.000 | |
| TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO | $8'000.000 | $0 |

Para constancia se expide a los VEINTE (20) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ
Alcaldesa Municipal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del convenio se estima en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000), de la siguiente manera: Aporte de la Gobernación la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000) y aporte del Municiplo de Obando la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).
La Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, desembolsará el valor estipulado de la siguiente manera: el 50% se cancelará después de la suscripción del acta de inicio y la aprobación por parte de la supervisión del plan de trabajo y cronograma de ejecución y el 50% restante con la aprobación del informe final. **PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II**: La ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, regula de manera especial el tipo de contratación por medio de la cual las entidades territoriales pueden contratar la operación y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Protección y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece la obligación de estas entidades de concurrir a su financiamiento. Se trata pues del apoyo financiero, técnico y administrativo que el Departamento como ente recaudador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor debe prestar a municipios y Centros de Protección para cofinanciar su funcionamiento, por lo que es procedente y necesario, en la difícil situación que se encuentran entregar el 50% del aporte para impulsar su financiamiento y operación. **PARAGRAFO III:** El contratista deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector.

**CLÁUSULA DECIMA. TERMINACION:** El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; **b)** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; **d)** Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. **E)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **F)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA. G)** Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente convenio. **H)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. I) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. J) Por las demás establecidas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Conforme a lo establecido en el decreto 1092 Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Convenio a través del profesional idóneo que designe La secretaria de desarrollo social y participación del valle y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.
Parágrafo: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION y el MUNICIPIO por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I:** Queda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO II:** En todo caso el municipio se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Convenio interadministrativos a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La secretaria de desarrollo social y participación, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el departamento del valle del cauca Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** secretaria de desarrollos social, se le harán llegar al palacio san francisco piso 9 de la ciudad de Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en los documentos que hacen parte integral de la propuesta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Municipio no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA PRACTICARÁ la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGESIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA**: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.
El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10.15.1 - 3092 RL

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2020.

Doctora
**YURANY ROMERO CEPEDA**
Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Ordenadora del Gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Decreto 1181 de julio de 2020
Presente

ASUNTO: Oficio 1.230.02-20.3 SADE 549079 de fecha 3 de noviembre de 2020.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios Interadministrativos que se pretende celebrar con **(11) Municipios**, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015,

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | TULUA | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | $238.505.430 | $130.000.000 | $108.505.430 | SI | CLAUDIA CARDOZO |
| 2. | PRADERA | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según | $84.000.000 | $24.000.000 | $60.000.000 | SI | VANESSA RAMIREZ |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | | | | | |
| 3. | CAICEDONIA | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | $115.562.780 | $71.500.000 | $44.062.780 | SI | VANESSA RAMIREZ |
| 4. | BUGA | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | $310.000.000 | $140.000.000 | $170.000.000 | SI | VANESSA RAMIREZ |
| 5. | ARGELIA | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros | $65.262.000 | $60.250.000 | $5.012.000 | SI | DR. RUBEN CASTILLO |

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | | | | | |
| 6. | OBANDO | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | $29.600.000 | $21.600.000 | $8.000.000 | SI | DR. RUBEN CASTILLO |
| 7. | BUGALAGRANDE | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | $133.099.000 | $51.000.000 | $76.446.666 | SI | BLANCA LEYTON |
| 8. | FLORIDA | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | $55.597.704 | $30.000.000 | $25.597.704 | SI | BLANCA LEYTON |
| 9. | TORO | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del | $85.000.000 | $71.000.000 | $14.000.000 | SI | DR. RUBEN CASTILLO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | | | | | |
| 10. | ANDALUCIA | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, en el marco de las medidas de aislamiento selectivo y mitigación del covid-19, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | $82.178.828 | $33.000.000 | $49.178.828 | SI | BLANCA LEYTON |
| 11. | CANDELARIA | Concurrir con el municipio al financiamiento del centro de protección y a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros Vida y Centros de Protección en el Valle del Cauca." | $ 213.374.000 | $70.000.000 | $143.374.000 | SI | CLAUDIA CARDOZO |

- En cuanto al Plazo (El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020), Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP. No. 3500006891 del 9 de octubre de 2020 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.400.000.000). Se deja constancia que, hecha la revisión jurídica se identificó que estos ítem son similares en todos los convenios.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.1-3-0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la **Secretaria de Desarrollo Social y Participación** a su cargo, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

**LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA**
Directora
Departamento Administrativa de Jurídica

**RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO**
Subdirector Contratación

**Elaboró:**
Blanca Cecilia Leyton, Profesional Universitario
Vanessa Ramírez Burbano, Abogada Contratista.
**Revisó:**
Claudia Cardozo Currea, Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Juan Sebastián Olaya, Contratista

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:30:52 horas del 23/10/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 42078373, Apellidos y Nombres **OSPINA LOPEZ NYDIA LUCERO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobenacion del valle**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

| | GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION | FECHA: |
|---|---|---|
| | RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA (2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015). | Octubre 2020 |

RESOLUCION No.1.230.02-20.3 – 0606 5 NOV DE 2020.

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"**

La Secretaria de Desarrollo Social Y Participación, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 y el Decreto Departamental 1335 de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto 1-3-1181 del 14 de julio de 2020 se designó como ordenadora del gasto a la Doctora YURANY ROMERO CEPEDA, Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del departamento como ordenadora del gasto de la secretaría de Desarrollo Social y Participación.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4° que corresponde a la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para la contratación directa y en consecuencia le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra: que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 299 de la Constitución dispone: "Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que mediante La ley 1276 de 2009, se crea un tributo de obligatorio recaudo, denominado "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", para garantizar que las entidades territoriales en sus diferentes niveles puedan cumplir su función de protección de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, tanto en los Centros de Protección como en los Centros Vida.

Que mediante Ordenanza 0357 de 2012 la Asamblea del Valle del Cauca, adopta la estampilla para el bienestar del adulto mayor dando cumplimiento así, además de la Ley 1276 de enero 05 2.009, al documento Conpes 2793 de 1995.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, ha venido prestando asistencia Técnica a Departamentos y Municipios, insistiendo en la corresponsabilidad de las entidades territoriales, en sus diferentes niveles, en la aplicación e implementación de la Ley 1276 de 2009.

En esa dirección ha emitido un documento de ORIENTACIONES A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1276 DE 2009 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, en el que en el Literal C. **Responsabilidades en la asignación de los recursos de la estampilla Departamental, dispone: "...***En aplicación de los principios de Subsidiaridad y Complementariedad de los Departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los Centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha...."*

"La Complementariedad indica que el distrito o municipio aportan recursos y demandan del departamento solo la porción que no alcancen a cubrir con sus propios recursos, para lo cual presentan los correspondientes proyectos", sostiene el Ministerio en el mencionado documento

Corresponde al Departamento del Valle, bajo los principios Constitucionales, apoyar la acción municipal en la atención de los Adultos Mayores beneficiarios, Tanto de los Centros Vida como de los Centros de Protección, en consecuencia, es necesario actuar conjuntamente para superar la difícil situación que se presenta con los Adultos Mayores en situación de extrema vulnerabilidad inscritos en los Centros de Protección del Municipio de Obando

Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 217, establece la obligación de las entidades territoriales para concurrir a la financiación de los centros Vida y Centros de protección.

Que El 11 de marzo de 2020, la OMS al declarar la pandemia por el COVID-19 solicitó a los Estados tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, para la mitigación del contagio.

Que El 17 de marzo de 2020 mediante Decreto 417 con la firma del Presidente de la República y todos sus Ministros se declaro el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, estado, que ha sido prorrogado hasta el mes de octubre.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución 470 de 2020 adopta medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y ordena el cierre parcial de actividades de centros vida y centros día, exceptuando el servicio de alimentación, que se siguió prestado de manera domiciliaria.

| | GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION | FECHA: |
|---|---|---|
| | RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA<br>(2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015). | Octubre 2020 |

RESOLUCION No.1.230.02-20.3 – 0606 5 NOV DE 2020.

Que con evolución de la crisis sanitaria el Gobierno Nacional ha decidió pasar a la etapa de aislamiento selectivo permitiendo la reapertura gradual y progresiva de los Centros Vida en todo el territorio nacional, continuando con el servicio de alimentación y activando los servicios de atención psicosocial y actividad física.

En virtud de lo anterior y según la naturaleza del Municipio, la entidad para la presente contratación hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, que tendrá por **OBJETO**: Concurrir con el municipio de Obando al financiamiento del Centro de Protección, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado *"Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección en el Valle del Cauca"*.

El valor total del Convenio se estima en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000.), que serán aportados así: Gobernación del Valle la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000), Municipio de Obando la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (8.000.000). Los recursos serán ejecutados de acuerdo a las obligaciones consagradas en el presente convenio y al Proyecto presentado por el Municipio al Departamento.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Departamento al convenio se encuentra respaldado en recursos de destinación específica:

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Item 2 Valor $1.500.000.000 COP 1-1030/1151/2-3211100829/0710507010100000/PI07100829110102: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/MEJ ATENC INTEG ADUL/FORTALECIMIENTO DE CENTRO/MEJORAR LA ATENCION según certificado de disponibilidad presupuesta No. 3500006891 del 09 de octubre de 2020 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.400.000.000) para la vigencia fiscal 2020.

Elemento PEP: PI07-100829/1/1/01/02

Valor a comprometer de la disponibilidad presupuestal es de VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)

Proyecto: Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección el Valle del Cauca.

En ese mismo sentido el Municipio de Obando aportó el certificado de contrapartida de bienes y servicios, a través del cual acredita el aporte correspondiente a $8.000.000 discriminando su presupuesto en el siguiente cuadro:

| | | |
|---|---|---|
| PAGO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION EN SALUD PRESENCIAL Y DOMICILIARIA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE CENTRO VIDA. | $2'500.000 | $0 |
| PAGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DEL CENTRO VIDA. | $2'200.000 | $0 |
| ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCION. | $200.000 | $0 |
| PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS: AGUA, ENERGÍA GAS. | $1'200.000 | $0 |
| ELEMENTOS DE ENFERMERIA Y EQUIPO DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES Y FUNCIONARIOS. | $1'900.000 | |
| TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO | $8'000.000 | $0 |

Para constancia se expide a los VEINTE (20) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ
Alcaldesa Municipal



**Las condiciones que debe cumplir el municipio son las siguientes:**

**a. FRENTE A LOS CENTROS DE PROTECCION**

1. Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009. **Productos:** 1. Caracterización con enfoque diferencial y sistematización de la población

| | GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION | FECHA: |
|---|---|---|
| | RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA (2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015). | Octubre 2020 |

RESOLUCION No.1.230.02-20.3 – 0606 5 NOV DE 2020.

beneficiaria aplicando la ficha de Caracterización, con un análisis socio demográfico. 2. Informe de gestión mensual de las acciones y actividades realizadas a favor de los beneficiarios, con los respectivos soporten que acrediten el pago. 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos)

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación y que podrán ser consultados en la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio de Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Obando, que tiene como objeto: *"Concurrir con el municipio de Obando al financiamiento del Centro de Protección, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección en el Valle del Cauca".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

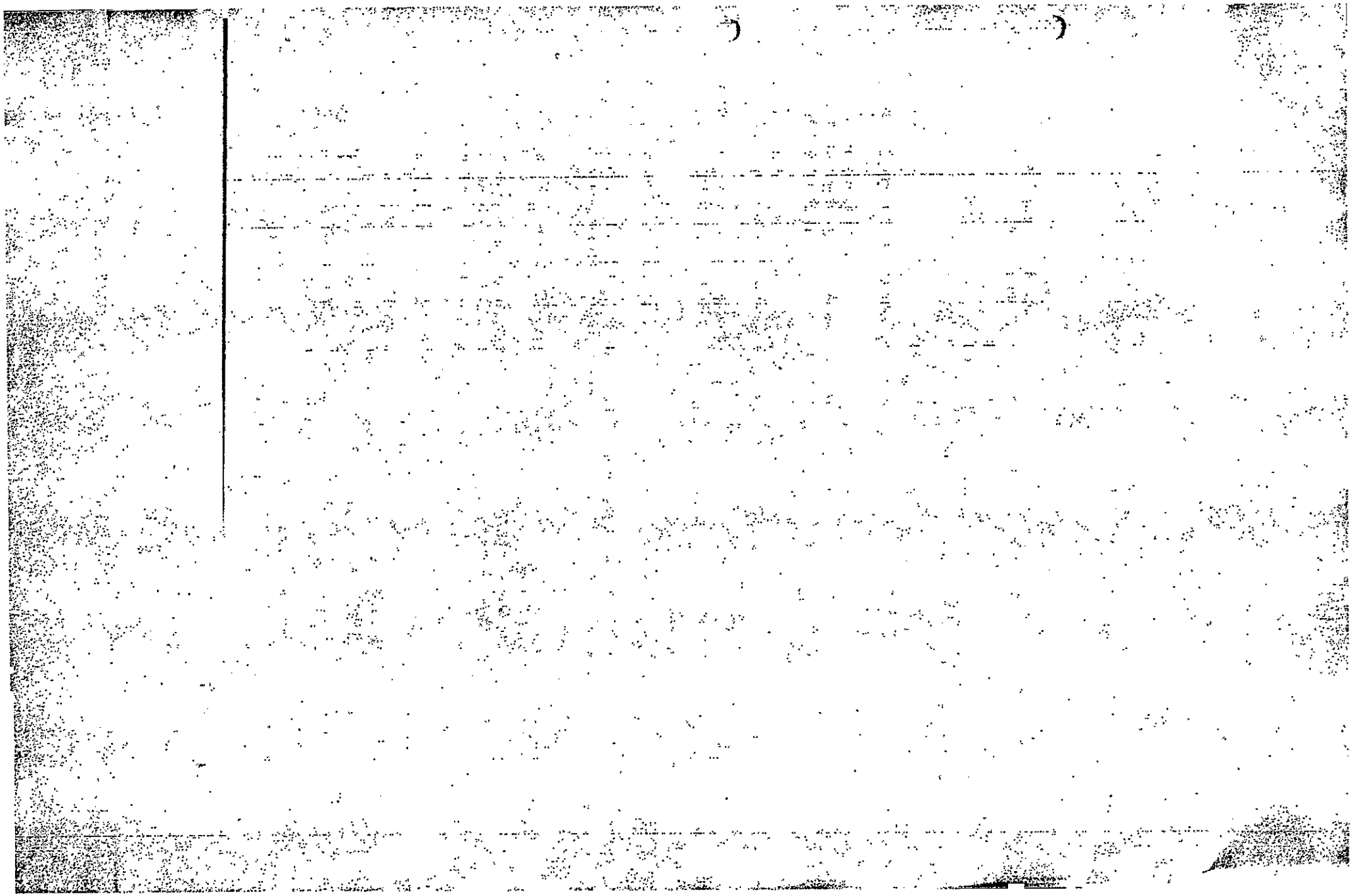
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Yurany Romero C.

YURANY ROMERO CEPEDA

**Secretaria de mujer, equidad de género y diversidad sexual**
**Ordenadora del gasto de la secretaria de desarrollo social y participación según decreto 1181 del 14 de julio de 2020.**

*Aprobó: Luz Dey Escobar Echeverry - sub secretaria de programas sociales*
*Revisó: María Jimena Ortiz Delgado – Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
*Proyectó: Carlos Alberto Trujillo Jordán - Profesional Especializado.*



| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Código: FO-M9-P2-39<br>Versión: 01<br>Fecha de aprobación 21/04/20<br>Página 1 de 15 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Dependencia:** | **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA** |
| **Nombre del Municipio.** | MUNICIPIO DE OBANDO |
| **Nit del Municipio** | 8919009023 |
| **Nombre del Alcalde** | NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ |
| **Cedula de Ciudadanía Representar Legal** | 42078373 |
| **Numero de Convenio** | 1.230-13.03- 0229 |
| **Tipo Convenio** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |

| | |
|---|---|
| Plan de Desarrollo: | VALLE INVENCIBLE |
| Línea estratégica territorial | 2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz |
| Línea de Acción: | 203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación. |
| Objetivo Específico: | Reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos. |
| Programa: | 20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades. |
| Subprograma: | 2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen. |
| Meta (s) de Resultado: | MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el periodo de gobierno. |
| Proyecto: | FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación | **Actividades** |

| Meta de Producto | Actividades |
|---|---|
| Asistir técnica y financieramente en 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno. | Garantizar atención y asistencia integral a las personas mayores en los centros de protección en el departamento del Valle del Cauca, Garantizar atención y asistencia integral a las personas mayores en los Centros Vida en complementariedad con los entes territoriales del departamento del Valle del |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

| | | |
|---|---|---|
| | | Cauca. |

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Concurrir con el municipio de OBANDO al financiamiento del Centro de Protección y a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL MUNICIPIO** aún después de terminado el convenio. C) Una vez finalice el objeto del convenio, **EL MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor del convenio, un informe técnico, financiero, jurídico contable y administrativo de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) **El MUNICIPIO** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. H) Toda información o formatos generados por **EL MUNICIPIO** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. I) Antes de proceder a realizar una modificación al cronograma inicialmente entregado, deberá informar con anticipación y presentar a la supervisora para aprobación el nuevo cronograma de ejecución. J) Cumplir dentro del término establecido en la ley las publicaciones al SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES COMUNES:** **1)** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. **2)** Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. **3)** Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. **4)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. **5)** Disponer y hacer uso eficiente de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. **6)** Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. **7)** Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.**8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION:** LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se compromete a: **1)** Aportar al Convenio la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE ($ 118.000.000 ), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500007235 DEL 16 DE MARZO 2021 en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio. **2)** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. **3)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del municipio de Obando, en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos. **4)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **5)** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **6)** Pagar **AL MUNICIPIO** las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. **7)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **8)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:** Se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales, las normas vigentes, y la propuesta técnica que hace parte integral del presente convenio.

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

**A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

1. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL: Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores beneficiarios, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo. Productos: 1. Informe de atención psicosocial conforme a la presentación de las cuotas de pagos establecida, donde se dé cuenta del estado de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

población a intervenir. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos. 2. ACTIVIDADES FISICAS: Realizar actividades físicas con el objeto de mejorar la salud funcional de los adultos mayores, las cuales deben ser dirigidas por personal idóneo, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas. Productos: 1. Programa físico adecuado de acuerdo a la capacidad funcional de cada beneficiario, conforme a la presentación de las cuotas de pagos establecida 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos). 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

3. ALIMENTACIÓN: Realizar la entrega de raciones para preparar, que aseguren la alimentación a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, que elaboren los profesionales de la nutrición, para evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19, a los adultos mayores de los centros vida o brindar el servicio de alimentación preparada a los adultos mayores del centro vida, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), almuerzo (harina, proteína, vegetales, jugo) y refrigerio (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), incluye transporte). Productos: 1. Minuta de alimentación de las raciones a entregar o de la alimentación preparada. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos), conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos Productos: 1. Minuta de alimentación 2. Informe de entrega del servicio de alimentación, conforme a la presentación de las cuotas de pagos establecida, acompañado de la evidencia del recibo de los mismo, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos)

4. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores beneficiarios, para lo cual se deberá: A. Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente) Productos: 1. Informe de atención primaria en salud conforme a la presentación de las cuotas de pagos establecida (Protocolo de intervención y atención) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos. 5. CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA: Desarrollar actividades productivas tales como manualidades, artes, cocina, etc, acorde a lo elegido por la población beneficiaria y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas. Productos: 1. Informe del desarrollo de las actividades productivas realizadas, acompañado de la evidencia del recibo de las mismas, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado de elementos para el desarrollo de las actividades.

6. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores institucionalizados, para lo cual se deberá: A. Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente) B. Organizar, desarrollar e implementar un plan de cuidados adecuado para cada persona C. Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro de protección, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental. D. Apoyar y llevar control de los medicamentos que deben tomar los beneficiarios. E. Atención básica en cuidados diarios como: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales. F. Realizar cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, desarrollando acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados. Productos: 1. Informe de atención primaria en salud mensual (Protocolo de intervención y atención, plan de cuidados) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

7. ALIMENTACIÓN: Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos Productos: 1. Minuta de alimentación 2. Informe de entrega del servicio de alimentación, acompañado de la evidencia del recibo de los mismo, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y si la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos)

**A. ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:**

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM).
2. Responder por el 2.5% de la estampilla prodeporte
3. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como, suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios (Alcohol glicerinado al 60% y tapabocas desechables); dando cumplimiento a las ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO, publicado por el Ministerio de Salud y Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación
4. Realizar el servicio de aseo al centro de protección y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
5. Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.
6. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de los cinco (5) días calendario a su recibo.
7. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio
8. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio.
9. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio.
10. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.
11. Presentar a la supervisión, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
12. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio.
13. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.
14. Gestionar ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas los recursos necesarios para complementar el aporte económico de la Gobernación del Valle, que garantice la financiación total del centro de protección en la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

El municipio deberá realizar entrega de lo siguiente:
CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.
PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente convenio interadministrativo, generará relación laboral y por consiguiente, **EL MUNICIPIO** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los cuotas pactadas.

**CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Departamento pagará el valor del convenio con cargo al rubro:

**NÚMERO DEL CDP:** 3500007235 DEL 16 DE MARZO 2021

**VALOR DEL CDP:** TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS. ($ 3.867.961.110 )

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ITEM 1:** 1-1030/1151/2-320002101535/4120302050010000/PI41-101535/1/1/01/01: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/FORT ATENC Y ASISTE/El valle somos todos Pers/GARANTI ATENC Y ASIS ($100.000.000) ITEM 2: 1-1030/1151/2-320002101535/4120302050010000/PI41-101535/1/1/01/02: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/FORT ATENC Y ASISTE/El valle somos todos Pers/GARANTI ATENC Y ASIS ($18.000.000)

**VALOR A COMPROMETER DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 118.000.000,00 )

**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL DEPARTAMENTO**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **MUNICIPIO.**

**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se estima en la suma de suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 199.800.000),que serán pagados de la siguiente manera: Aporte del Departamento la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($118.000.000), y aporte del Municipio de Obando, la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 81.800.000).

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, desembolsará el valor estipulado de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**FORMA DE DESEMBOLSO:** El desembolso de los aportes, se hará de la siguiente manera:

**PRIMER P DESEMBOLSO:** El primer desembolso del 50% se realizará una vez se suscriba el acta de inicio y la aprobación por parte de la supervisión tanto del plan de trabajo como el cronograma de ejecución

**SEGUNDO DESEMBOLSO:** El segundo desembolso corresponderá al 25% del valor del convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de al menos el 50% del total de las actividades realizadas debidamente acreditadas mediante un informe técnico

**ÚLTIMO DESEMBOLSO:** El último desembolso corresponderá al 25% del valor del convenio, que se cancelará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de al menos el 100% del total de las actividades realizadas debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero con su respectiva factura, el cual deberá ser presentado al supervisor del convenio.
El pago de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención

**PARÁGRAFO I: El MUNICIPIO** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II:** La ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, regula de manera especial el tipo de contratación por medio de la cual las entidades territoriales pueden contratar la operación y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Protección y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece la obligación de estas entidades de concurrir a su financiamiento. Se trata pues del apoyo financiero, técnico y administrativo que el Departamento como ente recaudador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor debe prestar a municipios y Centros de Protección para cofinanciar su funcionamiento, por lo que es procedente y necesario, en la difícil situación que se encuentran entregar el 50% del aporte para impulsar su financiamiento y operación. **PARAGRAFO III:** El MUNICIPIO deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector. **PARAGRAFO IV:** Para la realización de los pagos, **EL MUNICIPIO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En ese mismo sentido el Municipio de Obando, aportó el certificado de contrapartida de bienes y servicios, a través del cual acredita el aporte correspondiente a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 81.800.000 ).

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; **b)** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; **d)** Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. **E)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **F)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL MUNICIPIO. G)** Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente convenio. **H)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. I) Por la inclusión de **EL MUNICIPIO**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. J) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS:** No se solicitará garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO,** ejercerá la supervisión del Convenio a través de la Subsecretaria de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, esto es, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause a la parte El departamento en la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e) de la cláusula Decima Segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el municipio o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL MUNICIPIO** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION y el MUNICIPIO por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I:** Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO II:** En todo caso el municipio se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL MUNICIPIO** pagará al **EL DEPARTAMENTO** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN: El MUNICIPIO** no podrá ceder el presente Convenio interadministrativos a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL MUNICIPIO** para este fin. Inciso 3 Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso la Secretaría de Desarrollo Social y Participación verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El MUNICIPIO** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL MUNICIPIO** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el departamento del Valle del Cauca, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **EL DEPARTAMENTO** secretaria de desarrollos social, se le harán llegar al palacio san francisco piso 9 de la ciudad de Santiago de Cali (V); y **AL MUNICIPIO** en la dirección física y correo electrónico reportado en los documentos que hacen parte integral de la propuesta.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Municipio no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA PRACTICARÁ la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL MUNICIPIO** certifica al **EL DEPARTAMENTO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL MUNICIPIO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio **EL MUNICIPIO,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL MUNICIPIO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho **EL MUNICIPIO** pueda reclamar judicial o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL MUNICIPIO** de igual forma, **EL MUNICIPIO** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. **EL MUNICIPIO** se obliga expresamente a entregar **AL MUNICIPIO,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL EL DEPARTAMENTO** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

| Elaboración | Revisión | Aprobación |
|---|---|---|
| **Nombre:** Rubén Andrés Castillo Quevedo | **Nombre:** Lía Patricia Pérez Carmona | Comité Institucional de Gestión y Desempeño<br><br>Acta N. 004 |
| **Cargo:** Subdirector de Contratación | **Cargo:** Directora Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 13/04/2020 | Fecha: 17/04/2020 | Fecha: 21/04/2020 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Dependencia:** | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA |
| **Nombre del Municipio.** | MUNICIPIO OBANDO |
| **Nit del Municipio** | 891900902-3 |
| **Nombre del alcalde** | NYDIA LUCERO OSPINA |
| **Cedula de Ciudadanía Representante Legal** | 42078373 |
| **Numero de Convenio** | 1.230-13.03- 0554 |
| **Tipo Convenio** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| Plan de Desarrollo: | Valle Invencible |
| Línea estratégica: | 2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz |
| Línea de Acción: | 203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación. |
| Objetivo Específico: | Reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, Sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos. |
| Programa: | 20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades |
| Subprograma: | 2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen |
| Meta (s) de Resultado: | MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno |
| Meta (s) de Producto: | Asistir técnica y financieramente en 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno. |
| Proyecto: | IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación | Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Concurrir con el municipio de OBANDO al financiamiento del Centro de Protección y a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL MUNICIPIO** aún después de terminado el convenio. C) Una vez finalice el objeto del convenio, **EL MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor del convenio, un informe técnico, financiero, jurídico contable y administrativo de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) **El MUNICIPIO** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. H) Toda información o formatos generados por **EL MUNICIPIO** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. I) Antes de proceder a realizar una modificación al cronograma inicialmente entregado, deberá informar con anticipación y presentar a la supervisora para aprobación el nuevo cronograma de ejecución. J) Cuando los Centros de Protección de carácter privado cuenten con reconocimiento jurídico, el municipio deberá suscribir un convenio o CONVENIO (Parágrafo Art. 16 Ley 1850 de 2017), para la ejecución de los recursos aportados por el departamento con destino a los mismos.k) Cumplir dentro del término establecido en la ley las publicaciones al SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES COMUNES: 1)** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. **2)** Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. **3)** Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. **4)** Hacer seguimiento y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. **5)** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. **6)** Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. **7)** Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.**8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION:** LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se compromete a: **1)** Aportar al Convenio la suma de treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte ($32.450.000) para vigencia 2021, Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 640000617 del 27 de octubre del 2021 y 640000618 del 27 de octubre del 2021, Para la ejecución del año 2022, se cuenta con la ordenanza 566 del 07 de octubre de 2021 por medio de la cual se autoriza a la señora gobernadora del valle del cauca, para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales.
**2.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. **3)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del municipio de Obando, en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos. **4)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **5)** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **6)** Pagar **AL MUNICIPIO** las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. **7)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **8)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:** Se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales, las normas vigentes, y la propuesta técnica que hace parte integral del presente convenio.

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

**EL MUNICIPIO VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**
**ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores del centro vida, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las actividades que el municipio considere debe prestar, acorde al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

comportamiento del COVID-19 en el territorio y de las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social:

a) **ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:** Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores beneficiarios, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo.

**Productos:** 1. Informe de atención psicosocial conforme a la presentación de las cuotas de pagos establecida, donde se dé cuenta del estado de la población a intervenir. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y si la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

b) **ACTIVIDAD FISICA:** Realizar actividades físicas con el objeto de mejorar la salud funcional de los adultos mayores, las cuales deben ser dirigidas por personal idóneo, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas.

Productos: 1. Programa físico adecuado de acuerdo a la capacidad funcional de cada beneficiario, conforme a la presentación de las cuotas de pagos establecida 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos). 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y si la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

c) **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.** Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores beneficiarios, para lo cual se deberá:

A. Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente)

**Productos:** 1. Informe de atención primaria en salud conforme a la presentación de las cuotas de pagos establecida (Protocolo de intervención y atención) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y si la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

d) **ALIMENTACIÓN:** Realizar la entrega de raciones para preparar, que aseguren la alimentación a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, que elaboren los profesionales de la nutrición, para evitar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

contagio y/o propagación del virus COVID-19, a los adultos mayores de los centros vida o brindar el servicio de alimentación preparada a los adultos mayores del centro vida, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), almuerzo (harina, proteína, vegetales, jugo) y refrigerio (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), incluye transporte). **Productos:** 1. Minuta de alimentación de las raciones a entregar o de la alimentación preparada. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos), conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos

**Productos:** 1. Minuta de alimentación 2. Informe de entrega del servicio de alimentación, conforme a la presentación de las cuotas de pagos establecida, acompañado de la evidencia del recibo de los mismo, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y si la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos)

**E) CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:** Desarrollar actividades productivas tales como manualidades, artes, cocina, etc, acorde a lo elegido por la población beneficiaria y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas.

**Productos:** 1. Informe del desarrollo de las actividades productivas realizadas, acompañado de la evidencia del recibo de las mismas, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y si la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado de elementos para el desarrollo de las actividades.

**ACTIVIDADES TRANSVERSALES:**

**1.** Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito[1] establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del CONVENIO (en la plataforma SIAAM).

**2.** Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como, suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios (Alcohol glicerinado al 60% y tapabocas desechables); dando cumplimiento a las

[1] De conocer la situación actual de los beneficiarios a través de la exploración y evaluación interdisciplinarias, que permitan identificar las características, intereses y necesidades de las personas adultas mayores del centro de proteccion, con el fin de establecer planes de intervención que conllevan al mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, en el marco de la política pública de envejecimiento y vejez.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO, publicado por el Ministerio de Salud y Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

**3.** Realizar el servicio de aseo al centro vida y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

**4.** Actualizar las capacitaciones al talento humano suministrado como proceso de reinducción para el desarrollo de actividades referente a la reapertura gradual con los servicios aquí establecidos, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

**5.** Responder por el 2.5% de la estampilla prodeporte

**6.** Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.

**7.** Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los **cinco (5) días calendario** a su recibo.

**8.** Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.

**9.** Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del CONVENIO.

**10.** Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del CONVENIO y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del CONVENIO.

**11.** Desarrollar la ejecución del CONVENIO de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.

**12.** Presentar a la supervisión cuando lo requiera, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del CONVENIO con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del CONVENIO, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

**13.** Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | |
|---|---|---|

14. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este CONVENIO, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA CENTROS DE PROTECCION:**

**ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las siguientes actividades:

a) **ALIMENTACIÓN:** Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos

**Productos:** 1. Minuta de alimentación 2. Informe de entrega del servicio de alimentación, acompañado de la evidencia del recibo de los mismo, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos)

b) **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.** Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores institucionalizados, para lo cual se deberá:

A. Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente)

B. Organizar, desarrollar e implementar un plan de cuidados adecuado para cada persona

C. Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro de protección, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental.

D. Apoyar y llevar control de los medicamentos que deben tomar los beneficiarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

E. Atención básica en cuidados diarios como: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales.

F. Realizar cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, desarrollando acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados.

**Productos:** 1. Informe de atención primaria en salud mensual (Protocolo de intervención y atención, plan de cuidados) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y si la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

**ACTIVIDADES TRANSVERSALES PARA CENTRO DE PROTECCION:**

**1.** Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito[2] establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del CONVENIO (en la plataforma SIAAM).

**2.** Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como, suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios (Alcohol glicerinado al 60% y tapabocas desechables); dando cumplimiento a las ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO, publicado por el Ministerio de Salud y Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

**3.** Responder por el 2.5 % ESTAMPILLA PRO DEPORTE (Se debe tener en cuenta que algunos les aplica retefuente y reteica)

[2] De conocer la situación actual de los beneficiarios a través de la exploración y evaluación interdisciplinarias, que permitan identificar las características, intereses y necesidades de las personas adultas mayores del centro de proteccion, con el fin de establecer planes de intervención que conllevan al mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, en el marco de la política pública de envejecimiento y vejez.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | |
|---|---|---|

4. Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.

5. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los **cinco (5) días calendario** a su recibo.

6. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.

7. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del CONVENIO.

8. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del CONVENIO y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del CONVENIO.

9. Desarrollar la ejecución del CONVENIO de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.

10. Presentar a la supervisión, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del CONVENIO con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del CONVENIO, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

11. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del CONVENIO.

12. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este CONVENIO, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

13. Gestionar ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas los recursos necesarios para complementar el aporte económico de la Gobernación del Valle, que garantice la financiación total del centro de protección en la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**14.** Realizar el servicio de aseo al centro de protección y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

**15.** Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios del Centro de Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación

El municipio deberá realizar entrega de lo siguiente:

CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del CONVENIO y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.

PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del CONVENIO

**CLÁUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente convenio interadministrativo, generará relación laboral y por consiguiente, **EL MUNICIPIO** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los cuotas pactadas.

**CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Departamento pagará el valor del convenio con cargo al rubro:

CDP No. 640000617 del 27 de octubre del 2021- Certificado de Disponibilidad presupuestal para CENTROS VIDA, POR VALOR DE: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($144.100.000)
APROPIACION PRESUPUESTAL: ITEM 1, 2-1030/11521/2-5212121101957/4120302050010000/PI41-101957/1/1/01/05
VALOR A COMPROMETER PARA LA VIGENCIA 2021, DE ACUERDO AL 25 % DE EJECUCION DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000).

- CDP No. 640000618 del 27 de octubre del 2021- Certificado de Disponibilidad presupuestal para CENTROS DE PROTECCION, POR VALOR DE: QUINIENTOS TREINTA Y
APROPIACION PRESUPUESTAL: ITEM 1, 2-1030/1151/2-5212121101957/4120302050010000/PI41-101957/1/1/01/06

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | |
|---|---|---|

VALOR A COMPROMETER PARA LA VIGENCIA 2021, DE ACUERDO AL 25 % DE EJECUCION DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($4.950.000).

Que mediante ordenanza No. 566 del 7 de octubre del 2021, articulo 1 autorizó a la señora gobernadora del departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras ordinarias para la administración central, y dentro de los montos autorizados en dicho artículo, se autorizó para la secretaria de desarrollo social en el numeral séptimo un valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILONES DE PESOS MCTE ($4.600.000.000) para los programas de protección para las personas mayores en el departamento del valle del cauca, de los cuales se dispondrá para este convenio la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MILS PESOS MCTE ($97.350.000)**PROYECTO:** "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE OBANDO

1.CDP No. 771 del 05 de noviembre de 2021 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE para comprometer y ejecutar en su totalidad en la vigencia 2021.

2. CDP No. 759 del 29 de octubre de 2021 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE para comprometer y ejecutar en su totalidad en la vigencia 2021.

Para la anualidad 2021, el valor a ejecutar es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($56.000.000)

Que mediante acuerdo 014 del 05 de noviembre de 2021 por medio del cual se autoriza a la alcaldesa municipal de Obando valle del cauca, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022. Artículo 1: a la alcaldesa municipal de Obando valle del cauca para adquirir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($168.000.000) de los cuales se dispondrá para este convenio la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($168.000.000), esto enmarcado dentro de la ley 1276 del 2009 y 1850 del 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL DEPARTAMENTO,** efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **MUNICIPIO.**

**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio se estima en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($353.800.000) de los cuales el departamento aportara la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($129.800.000) y aporte del Municipio de Obando la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($224.000.000).

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, desembolsará el valor estipulado de la siguiente manera:

**PRIMER DESEMBOLSO:** El primer desembolso del 25% del valor del aporte del departamento se realizará una vez se suscriba el acta de inicio y la aprobación por parte de la supervisión tanto del plan de trabajo como el cronograma de ejecución. El valor del aporte del 25% del departamento corresponde a treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte ($32.450.000) para vigencia 2021.

**SEGUNDO DESEMBOLSO:** El segundo desembolso corresponderá al 25% del valor del aporte del departamento , previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONVENIO el 50% del total de las actividades contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico.

**TERCER DESEMBOLSO:** El tercer desembolso corresponderá al 25% del valor del aporte del departamento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONVENIO el 75% del total de las actividades contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico.

**ÚLTIMO DESEMBOLSO:** El último desembolso corresponderá al 25% del valor del aporte del departamento, que se cancelará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONVENIO de al menos el 100% del total de las actividades contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero con su respectiva factura, el cual deberá ser presentado al supervisor del CONVENIO.

**PARAGRAFO:** el desembolso SEGUNDO, TERCERO y ULTIMO queda sujeto a los recursos de la vigencia fiscal 2022, teniendo en cuanta que, para la ejecución del año 2022, se cuenta con la ordenanza 566 del 7 de octubre del 2021, por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Valle del Cauca, para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

El pago de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Del departamento del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención

**PARÁGRAFO I: El MUNICIPIO** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.
**PARAGRAFO II:** La ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, regula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de manera especial el tipo de contratación por medio de la cual las entidades territoriales pueden contratar la operación y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Protección y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece la obligación de estas entidades de concurrir a su financiamiento. Se trata pues del apoyo financiero, técnico y administrativo que el Departamento como ente recaudador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor debe prestar a municipios y Centros de Protección para cofinanciar su funcionamiento, por lo que es procedente y necesario, en la difícil situación que se encuentran entregar el 50% del aporte para impulsar su financiamiento y operación. **PARAGRAFO III:** El MUNICIPIO deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector. **PARAGRAFO IV:** Para la realización de los pagos, **EL MUNICIPIO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; **b)** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; **d)** Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. **E)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **F)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL MUNICIPIO.** **G)** Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO,** de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente convenio. **H)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. I) Por la inclusión de **EL MUNICIPIO,** algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. J) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS:** No se solicitará garantías, ya que, para efectuar cada desembolso, el supervisor antes de ordenarlo debe verificar el cumplimiento de las actividades, por lo tanto, se prescindirá de ellas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO,** ejercerá la supervisión del Convenio a través de la Subsecretaria de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, esto es, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause a la parte El departamento en la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e) de la cláusula Decima Segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el municipio o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL MUNICIPIO** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION y el MUNICIPIO por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I:** Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO II:** En todo caso el municipio se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL MUNICIPIO** pagará al **EL DEPARTAMENTO** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN: El MUNICIPIO** no podrá ceder el presente Convenio interadministrativos a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL MUNICIPIO** para este fin. Inciso 3 Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso la Secretaría de Desarrollo Social y Participación verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El MUNICIPIO** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL MUNICIPIO** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el departamento del Valle del Cauca, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **EL DEPARTAMENTO** secretaria de desarrollos social, se le harán llegar al palacio san francisco piso 9 de la ciudad de Santiago de Cali (V); y **AL MUNICIPIO** en la dirección física y correo electrónico reportado en los documentos que hacen parte integral de la propuesta.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Municipio no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA PRACTICARÁ la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL MUNICIPIO** certifica al **EL DEPARTAMENTO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL MUNICIPIO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio **EL MUNICIPIO,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL MUNICIPIO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho **EL MUNICIPIO** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL MUNICIPIO** de igual forma, **EL MUNICIPIO** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. **EL MUNICIPIO** se obliga expresamente a entregar **AL MUNICIPIO,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL EL DEPARTAMENTO** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

| | CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO | PAGINAS 1 de 189 |
|---|---|---|
| | | CODIGO: |
| | ACUERDO | VERSION 1.0 |
| | | Fecha |
| | | T.R.D. |

**ACUERDO No. 011** Estampilla Pro Bienestar anciano

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA"**

El Honorable Concejo Municipal de Obando Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, ley 44 de 1990, Artículo 32-7 de la ley 136 de 1994, Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y la ley 1066 de 2006, ley 1437 de 2011 y la ley 1551 de 2012

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, numeral 7, dispone que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley.

Que artículo 363 de la Constitución Política dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que mediante el Acuerdo 006 de junio 01 de 2010, por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Obando - Valle del Cauca, se establecieron normas referentes al sistema tributario a aplicar en el Municipio de Obando las cuales requieren modificarse de tal forma que se ajuste a contemplar aspectos no regulados o que por la modernización del Estado se requiere adecuar algunas competencias en Hacienda Municipal.

Que mediante sentencia del Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA Magistrado Ponente: HUGO FERNANDO

**ARTICULO 3. *ADMINISTRACION DE LOS TRIBUTOS.*** En el Municipio de Obando radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales.

**ARTICULO 4. *BIENES Y RENTAS MUNICIPALES.*** Los bienes y las rentas del Municipio de Obando son de su propiedad exclusiva; gozan de las mismas garantías que la propiedad y rentas de los particulares y no podrán ser ocupados sino en los mismos términos de la propiedad privada.

**ARTICULO 5. *COMPILACION DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.*** El presente Estatuto compila los aspectos sustanciales y procedimentales de los siguientes tributos municipales:

Impuesto Predial Unificado
Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y tableros
Impuesto a la Publicidad Exterior Visual
Impuesto de Espectáculos Públicos
Juegos de suerte y Azar
Impuesto de alumbrado público
Impuesto de delineación urbana
Sobretasa a la gasolina motor
Sobretasa Ambiental
Sobretasa para la actividad bomberil
Estampilla Pro Cultura
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
Contribución especial sobre contratos de obra pública
Participación en la Plusvalía
Contribución por Valorización
Otras contribuciones y participaciones
Y en general comprenden los impuestos que por ley le pertenezcan al Municipio.

PARAGRAFO: El Municipio también es propietario de las participaciones o porcentajes de impuestos departamentales o nacionales, que no administra directamente; respecto de los cuales es propietario de un porcentaje o participación.

La no inclusión en este Estatuto de algún tributo no implica renuncia del Municipio a adoptarlo, regularlo o recaudarlo, ni derogatoria de normas preexistentes.

**ARTICULO 138.** ***DESTINACION DE RECURSOS.*** El producto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará única y exclusivamente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad, en los porcentajes establecidos en el artículo 3 de la ley 1276 de 2009,

**PARAGRAFO 1**: El 20% del recaudo de esta estampilla será destinado al Fondo de pensiones respectivo; en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003

**PARAGRAFO 2**: El producto restante de dichos recursos se destinará, como mínimo en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación, funcionamiento y demás de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

**ARTICULO 139.** ***ADMINISTRACION Y EJECUCION.*** La administración y ejecución de los programas y proyectos que se desarrollen en los Centro de Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad que se realicen con el producto de la esta estampilla será responsabilidad de la Administración Municipal.

**ARTICULO 140.** ***DEFINICIONES.*** De conformidad con el artículo 9 de la ley 1276 de 2009, adóptese las siguientes definiciones: a. Centro de Vida: Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

b. Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

c. Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como difundir las artes en todas sus expresiones y manifestaciones simbólicas de expresiones artísticas

**PARAGRAFO:** Con el fin de dar aplicación al artículo 47 de la Ley 863 de 2003 los ingresos que perciban la entidad por concepto de la estampilla "procultura" serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recursos.

## CAPITULO II

## ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD

**ARTICULO 133.** ***AUTORIZACION LEGAL.*** El Concejo Municipal de Obando está autorizado para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad de los niveles I y II del Sisben, conforme a la ley 687 de 2001 y la ley 1276 de 2009.

**ARTICULO 134.** ***ELEMENTOS DE LA OBLIGACION.*** Los elementos del tributo de la Estampilla Pro Bienestar del Anciano y Centros de Atención para la Tercera Edad, son los siguientes:

1. **Sujeto activo.** El Municipio de Obando.

2. **Sujeto pasivo.** Es la persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice el hecho generador de la obligación tributaria.

3. **Hecho generador.** La celebración de contratos, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Obando, sus Entidades Descentralizadas, el Concejo y la Personería Municipal.

La estampilla no se exigirá en los convenios interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución

| | CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO | PAGINAS 187 de 189 |
|---|---|---|
| | | CODIGO: |
| | ACUERDO | VERSION 1.0 |
| | | Fecha |
| | | T.R.D. |

**ARTICULO 468. *VIGENCIA Y DEROGATORIAS.*** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 006 de 2010, sus modificaciones y adiciones.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Obando Valle del Cauca a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).

**HENRY HERREA**
Presidente

**CARLOS ANDRES CEDEÑO GUERRERO**
Secretario Adhoc. 1er. Vicepresidente

| | | |
|---|---|---|
| | MUNICIPIO DE OBANDO<br>VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891900902-3 | Página 1 de 4 |
| | | Código: 200.5.3 |
| | | Versión 01 |
| | **RESOLUCION** | Fecha: 17/12/2020 |

**RESOLUCION No. 110**
**MARZO 31 de 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA DE 1991 Y 91 DE LA LEY 136 DE 1.994 Y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el artículo 11 de la ley 1276 del 2009, señala que, el ministerio de salud y protección social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los centros vida, para obtener la autorización de funcionamiento.

3. Que la ley 1251 de2008, establece en su artículo 22 que: "*El Ministerio de la Protección social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, dispone que "*que las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del ministerio de protección social, y contaran con su registro departamental el cual será actualizado con el soporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal según el reporte que levante la secretaria de salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las secretarias de salud locales o*

**RESOLUCION No. 110**
**MARZO 31 de 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"**

*quienes hagan las veces. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "para ejercer la vigencia y el control pertinente, el ministerio de protección social en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".*

4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución N° 024 del 11 de enero de 2017, "por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistencial". La cual fue modificada por la resolución 055 de 2018, en especial el artículo tercero que modificó el artículo cuarto de la resolución 024 de 2017 quedando así: *DOCUMENTACIÓN Y VISITA. El representante legal del centro vida deberá presentar los siguientes documentos: 1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro; 2. Nombre, identificación y domicilio del representante lega/; 3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; 4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias; 5. Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia, 6. Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso; 7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento; 8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de turnos. 9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen*

**RESOLUCION No. 110**
**MARZO 31 de 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"**

*los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, así como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes; 10. Plan de evacuación ante emergencias; 11. Libro foliado para sugerencias o reclamos."*

Que, en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar el funcionamiento del Programa Centro Vida en el Municipio de Obando Valle del Cauca

**PARAGRAFO: DEFINICIONES:** en la aplicación de la presente resolución, se tuvieron en cuenta las definiciones, de conformidad con aquellas que trae la Ley 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009.

**ARTICULO 2°:** Hacen parte de la presente Resolución las actas de visita de la secretaria de salud y Desarrollo Social del Municipio de Obando y las listas de chequeo, las cuales otorgaron un puntaje de cumplimiento del **100%**.

**ARTICULO 3°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Obando, Valle del Cauca a los 31 días del mes de marzo del año 2021

**RESOLUCION No. 110**
**MARZO 31 de 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"**

NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Misael González – Auxiliar Administrativo.
Aprobó: Tobias Torres – Asesor Jurídico

**RESOLUCIÓN No. 081**
(16-Mar-2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA"**

La Alcaldesa del Municipio de Obando Valle Del Cauca, En uso De Sus Atribuciones Legales y en Especial las Conferidas en los Artículos 315 de la Constitución Política Y 91 De La Ley 136 De 1.994 Modificado Por El Artículo 29 De La Ley 1551 De 2012, Y

**CONSIDERANDO**

**1.** Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

**2.** Que el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, señala que el Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida.

**3.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece lo siguiente:

> *"Artículo 22. **Registro de inscripción.** El Ministerio de la Protección social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas".*
>
> ***Parágrafo 1°.** Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del ministerio de protección social, y contaran con su registro departamental el cual será actualizado con el soporte de las alcaldías de*

*cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal según el reporte que levante la secretaria de salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las secretarias de salud locales o quienes hagan las veces.*

*(...)"*

*"Artículo 24. Inspección y vigilancia. El Ministerio de la Protección Social, tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.*

***Parágrafo.** Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".*

**4.** Que la Resolución 055 de 2018 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se modifica la Resolución No. 024 de 2017, dispone:

*"Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:*

*"**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente acto administrativo será aplicable a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor, los cuales en adelante se denominarán los Centros, así como a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias".*

***Parágrafo.** Lo previsto en esta resolución respecto de los Centros Vida, se entenderá aplicable a los Centros de Día del Adulto Mayor".*

***Artículo 2.** Modificar el artículo 3 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:*

*"**Artículo 3. Autorización de funcionamiento.** Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el representante legal del Centro deberá: 1. Presentar la solicitud ante la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, a través de su representante legal, adjuntando la documentación de que trata el siguiente*

*artículo. 2. Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo".*

*Artículo 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:*

*"Artículo 4. Documentación y visita. El representante legal del Centro deberá presentar los siguientes documentos: 1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro; 2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal; 3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; 4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias; 5. Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia, 6. Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso; 7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento; 8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de turnos. 9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, así como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes; 10. Plan de evacuación ante emergencias; 11. Libro foliado para sugerencias o reclamos".*

Que el Programa Centro Vida en el Municipio de Obando Valle del Cauca, cumple con los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros contenidos en el numeral 1 del Anexo Técnico de la Resolución No. 055 de 2018 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: RENOVAR** la autorización del funcionamiento del Programa Centro Vida en el Municipio de Obando Valle del Cauca.

**PARAGRAFO: DEFINICIONES**: en la aplicación de la presente Resolución, se tuvieron en cuenta las definiciones, de conformidad con aquellas que trae la Ley 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009.

**ARTICULO 2°**: Hacen parte de la presente Resolución las actas de visita de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Obando y las listas de chequeo, las cuales otorgaron un puntaje de cumplimiento del cien por ciento **(100%).**

**ARTICULO 3°**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Obando Valle del Cauca a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

**NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ**
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Misael González – Auxiliar Administrativo.
Aprobó: María Elena Ceballos Avivi – Asesora Jurídica Externa

| | | |
|---|---|---|
| | MUNICIPIO DE OBANDO<br>VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891900902-3 | |
| | **CERTIFICADO** | |

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el en mes febrero del año 2023, se realizó visita presencial al Centro de Protección Social al Adulto Mayor de larga estancia del municipio de Obando ubicado en la Calle 4 Nro. 3 - 20 del barrio Centrodel municipio.

Que a partir de dicha visita se verifico que el Centro en mención **SI** da cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°. 1315 de julio 13 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de día e instituciones de atención".

Que en el archivo que reposa en la secretaría de salud están los documentos presentados por la secretaria de desarrollo social que soportan el cumplimiento en cuanto a la documentación a que hace referencia la Ley N°. 1315.

Para constancia se firma en el municipio de Obando, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.

ALEJANDRA RIOS CAÑAS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Elaboró: Misael González – Auxiliar Administrativo
Aprobó: Alejandra Ríos Cañas- Secretaria de Salud y Desarrollo Social

MUNICIPIO DE OBANDO

VALLE DEL CAUCA

NIT 891900902-3

**CERTIFICADO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CERTIFICA

En el mes de febrero del 2023, se realizó visita presencial al edificio donde funcionara el centro vida municipal de Obando, ubicado en la Carrera 2 Nro. 2 – 03 del barrio Centro en este municipio.

Que a partir de dicha visita se verifico que el Centro Vida municipal de Obando SI da cumplimiento a los estándares y criterios estipulados en las resoluciones del MSPS 000024 de 2017 y 0000055 del 12 de 2018.

Que en el archivo que reposa en la secretaría de salud están los documentos presentados por la secretaria de Desarrollo social del municipio de Obando, entidad delegada de la alcaldía de Obando para la administración, operación y funcionamiento del centro vida.

Para constancia se firma en el municipio de Obando, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,

ALEJANDRA RIOS CAÑAS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Elaboró: Misael González – Auxiliar Administrativo
Aprobó: Alejandra Ríos Cañas- Secretaria de Salud y Desarrollo Social

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 224754884

WEB
16:47:51


Bogotá DC, 07 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42078373:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2023 05:50:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42078373** y Nombre: **NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62915524** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 16:54:08 horas del 07/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42078373,** Apellidos y Nombres **OSPINA LOPEZ NYDIA LUCERO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL**, con NIT **891900902-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:48:47 PM horas del 07/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **42078373**
Apellidos y Nombres: **OSPINA LOPEZ NYDIA LUCERO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de junio de 2023, a las 16:46:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 42078373 |
| Código de Verificación | 4207837323060716465 5 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 224831590

WEB
15:07:46


Bogotá DC, 08 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE OBANDO VALLE identificado(a) con NIT número 8919009023:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de junio de 2023, a las 15:10:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 8919009023 |
| Código de Verificación | 8919009023230608151012 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

*Secretaria de Desarrollo Social y Participación*

## FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ identificado (a) con cédula No.43.078.373 expedida en Pereira, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decretó 753 de 2019, a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación dela Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día nueve (09) de mayo de 2023.

NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ
43.078.373

Transcribió: María Jimena Ortiz Delgado –Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Jimena Ortiz Delgado - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Lucy Jimena Toro Torres-Secretaria de Despacho

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 42078373 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2023 10:32 AM

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

MUNICIPIO DE OBANDO
VALLE DEL CAUCA
NIT 891900902-3

# CERTIFICADO

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA**

Que el municipio de Obando Valle del Cauca, con Nit 891900902-3, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible, ha realizado dentro de la fecha limite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes del Alcalde y su equipo de Gobierno.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se firma a solicitud de la doctora KAREN RADA RAMIREZ, Secretaria de Desarrollo y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ
Alcaldesa Municipal.



Powered by CamScanner

# RÉGIMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NI 891900902 | 3 | MUNICIPIO DE OBANDO | B | 0 | ARL SURA - 14-11 | ÚNICA | 8412 | Jurídica |
| MUN-DEP | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | EMAIL | | EXENTO DE PARAFISCALES | |
| 76-497 | CALLE 3 A CARRERA 1 ESQUINA | | 2053123 | | RECURSOSHUMANOS@OBANDO-VALLE.GOV.CO | | N | |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

| PERIODO PENSIÓN | PERIODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERES X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023-04 | 2023-05 | 26301627 | E | 2023-05-02 | TODOS LOS CENTROS | VALLE | OBANDO | 37.266.100 | 0 | BANCO DAVIVIENDA |

| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LIMITE PAGO | ESTADO PLANILLA |
|---|---|---|---|
| 46 | 26301627 | 2023-05-03 | Pagada |

| N | EMPLEADO ID | EMPLEADO | SALARIO | MODALIDAD DE SALARIO | NOVEDADES | DIAS AFP | DIAS EPS | DIAS ARL | DIAS CCF | PENSIÓN NOMBRE | PENSIÓN IBC | PENSIÓN Cot | PENSIÓN FNSOL | PENSIÓN FNSUB | SALUD NOMBRE | SALUD IBC | SALUD Cot | CCF NOMBRE | CCF IBC | CCF Cot | RIESGOS IBC | RIESGOS Cot | TARIFA ARL | PARAF IBC | PARAF Cot | SENA Cot | ICBF Cot | ESAP Cot | MIN Cot | Tipo Cot | Sub. Tipo Cot | Total | Exento de Parafiscales | Actividad Economica |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CC 6360369 | RESTREPO HENRY | 2.027.763 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.027.763 | 324.500 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 2.027.763 | 253.500 | COMFANDI-CCF57 | 2.027.763 | 81.200 | 2.027.763 | 10.600 | 0,00522 | 2.027.763 | 10.200 | 60.900 | 10.200 | 20.300 | 01 | 0 | 771.400 | N | 1841201 |
| 2 | CC 6360531 | ORTIZ MURGUEITIO LUIS FERNANDO | 1.294.047 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.294.047 | 207.100 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.294.047 | 161.800 | COMFANDI-CCF57 | 1.294.047 | 51.800 | 1.294.047 | 6.800 | 0,00522 | 1.294.047 | 6.500 | 38.900 | 6.500 | 13.000 | 01 | 0 | 492.400 | N | 1841201 |
| 3 | CC 6361528 | CLAVIJO OSPINA JOSE RENEL | 1.791.803 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION 230701 | 1.791.803 | 286.700 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.791.803 | 224.000 | COMFANDI-CCF57 | 1.791.803 | 71.700 | 1.791.803 | 9.400 | 0,00522 | 1.791.803 | 9.000 | 53.800 | 9.000 | 18.000 | 01 | 0 | 681.600 | N | 1841201 |
| 4 | CC 6361545 | BEDOYA RUIZ HOMERO | 3.663.279 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 3.663.279 | 586.200 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 3.663.279 | 458.000 | COMFANDI-CCF57 | 3.663.279 | 146.600 | 3.663.279 | 19.200 | 0,00522 | 3.663.279 | 18.400 | 109.900 | 18.400 | 36.700 | 01 | 0 | 1.393.400 | N | 1841201 |
| 5 | CC 6361812 | RIOS MARIN UVERNEY | 1.300.000 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.300.000 | 162.500 | COMFANDI-CCF57 | 1.300.000 | 52.000 | 1.300.000 | 13.600 | 0,01044 | 1.300.000 | 6.500 | 39.000 | 6.500 | 13.000 | 01 | 0 | 501.100 | N | 1841201 |
| 6 | CC 10110447 | TOBON MARTINEZ JORGE ELIECER | 1.369.303 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.369.303 | 219.100 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.369.303 | 171.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.369.303 | 54.800 | 1.369.303 | 7.200 | 0,00522 | 1.369.303 | 6.900 | 41.100 | 6.900 | 13.700 | 01 | 0 | 520.900 | N | 1841201 |
| 7 | CC 16221802 | LOAIZA MUÑOZ JAIRO | 2.756.857 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.756.857 | 441.100 | 0 | 0 | SANITAS-EPS005 | 2.756.857 | 344.700 | COMFANDI-CCF57 | 2.756.857 | 110.300 | 2.756.857 | 14.400 | 0,00522 | 2.756.857 | 13.800 | 82.800 | 13.800 | 27.600 | 01 | 0 | 1.048.500 | N | 1841201 |
| 8 | CC 16605202 | DIOSA GARCIA JOSE VALNERY | 1.225.072 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.225.072 | 196.100 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.225.072 | 153.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.225.072 | 49.100 | 1.225.072 | 6.400 | 0,00522 | 1.225.072 | 6.200 | 36.800 | 6.200 | 12.300 | 01 | 0 | 466.300 | N | 1841201 |
| 9 | CC 16803165 | ALVAREZ FRANCO MAURICIO | 1.607.988 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.607.988 | 257.200 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S S.A.-EPS037 | 1.607.988 | 201.000 | COMFANDI-CCF57 | 1.607.988 | 64.400 | 1.607.988 | 70.000 | 0,04350 | 1.607.988 | 8.100 | 48.300 | 8.100 | 16.100 | 01 | 0 | 673.300 | N | 1841201 |
| 10 | CC 29620872 | CAÑAS MARIA NERIDN | 1.456.529 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.456.529 | 233.100 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.456.529 | 182.100 | COMFANDI-CCF57 | 1.456.529 | 58.300 | 1.456.529 | 7.700 | 0,00522 | 1.456.529 | 7.300 | 43.700 | 7.300 | 14.600 | 01 | 0 | 554.100 | N | 1841201 |
| 11 | CC 29621598 | CAICEDO TAMAYO STELLA | 1.369.303 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.369.303 | 219.100 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.369.303 | 171.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.369.303 | 54.800 | 1.369.303 | 7.200 | 0,00522 | 1.369.303 | 6.900 | 41.100 | 6.900 | 13.700 | 01 | 0 | 520.900 | N | 1841201 |
| 12 | CC 29622155 | OSORIO VELEZ MARISOL | 1.369.303 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.369.303 | 219.100 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.369.303 | 171.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.369.303 | 54.800 | 1.369.303 | 7.200 | 0,00522 | 1.369.303 | 6.900 | 41.100 | 6.900 | 13.700 | 01 | 0 | 520.900 | N | 1841201 |
| 13 | CC 29622172 | OSPINA HERNANDEZ MARIA TERESA | 1.294.047 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.294.047 | 207.100 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S S.A.-EPS037 | 1.294.047 | 161.800 | COMFANDI-CCF57 | 1.294.047 | 51.800 | 1.294.047 | 13.600 | 0,01044 | 1.294.047 | 6.500 | 38.900 | 6.500 | 13.000 | 01 | 0 | 499.200 | N | 1841201 |
| 14 | CC 29622459 | QUIROZ CASTRILLON LUZ STELLA | 2.027.763 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.027.763 | 324.500 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.027.763 | 253.500 | COMFANDI-CCF57 | 2.027.763 | 81.200 | 2.027.763 | 10.600 | 0,00522 | 2.027.763 | 10.200 | 60.900 | 10.200 | 20.300 | 01 | 0 | 771.400 | N | 1841201 |
| 15 | CC 29622750 | RODRIGUEZ BETANCUR AMPARO | 2.027.763 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.027.763 | 324.500 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 2.027.763 | 253.500 | COMFANDI-CCF57 | 2.027.763 | 81.200 | 2.027.763 | 10.600 | 0,00522 | 2.027.763 | 10.200 | 60.900 | 10.200 | 20.300 | 01 | 0 | 771.400 | N | 1841201 |
| 16 | CC 29622875 | ALVAREZ PLATA JANETH VIVIANA | 2.116.411 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.116.411 | 338.700 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.116.411 | 264.600 | COMFANDI-CCF57 | 2.116.411 | 84.700 | 2.116.411 | 11.100 | 0,00522 | 2.116.411 | 10.600 | 63.500 | 10.600 | 21.200 | 01 | 0 | 805.000 | N | 1000000 |
| 17 | CC 29623466 | PULGARIN VELASQUEZ MARIA ISABEL | 1.165.403 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.165.403 | 186.500 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.165.403 | 145.700 | COMFANDI-CCF57 | 1.165.403 | 46.700 | 1.165.403 | 12.200 | 0,01044 | 1.165.403 | 5.900 | 35.000 | 5.900 | 11.700 | 01 | 0 | 449.600 | N | 1841201 |
| 18 | CC 29623873 | CASIERRA VEGA DIANA ISABEL | 1.607.988 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.607.988 | 257.300 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.607.988 | 201.000 | COMFANDI-CCF57 | 1.607.988 | 64.400 | 1.607.988 | 8.400 | 0,00522 | 1.607.988 | 8.100 | 48.300 | 8.100 | 16.100 | 01 | 0 | 611.700 | N | 1841201 |
| 19 | CC 29629407 | PORRAS BELTRAN MARIA GRACIELA | 1.369.303 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.369.303 | 219.100 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.369.303 | 171.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.369.303 | 54.800 | 1.369.303 | 7.200 | 0,00522 | 1.369.303 | 6.900 | 41.100 | 6.900 | 13.700 | 01 | 0 | 520.900 | N | 1000000 |
| 20 | CC 31420647 | ZABALA CASIERRA LINA MARIA | 1.369.303 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.369.303 | 219.100 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.369.303 | 171.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.369.303 | 54.800 | 1.369.303 | 7.200 | 0,00522 | 1.369.303 | 6.900 | 41.100 | 6.900 | 13.700 | 01 | 0 | 520.900 | N | 1841201 |
| 21 | CC 31435147 | VALENCIA MEDINA MONICA ANDREA | 1.791.803 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.791.803 | 286.700 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.791.803 | 224.000 | COMFANDI-CCF57 | 1.791.803 | 71.700 | 1.791.803 | 9.400 | 0,00522 | 1.791.803 | 9.000 | 53.800 | 9.000 | 18.000 | 01 | 0 | 681.600 | N | 1841201 |
| 22 | CC 31436152 | HURTADO URREGO MONICA | 2.000.000 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.000.000 | 320.000 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 2.000.000 | 250.000 | COMFANDI-CCF57 | 2.000.000 | 80.000 | 2.000.000 | 10.500 | 0,00522 | 2.000.000 | 10.000 | 60.000 | 10.000 | 20.000 | 01 | 0 | 760.500 | N | 1841201 |
| 23 | CC 31497706 | HENAO LOPEZ CLAUDIA LORENA | 2.221.652 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.221.652 | 355.500 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.221.652 | 277.800 | COMFANDI-CCF57 | 2.221.652 | 88.900 | 2.221.652 | 11.600 | 0,00522 | 2.221.652 | 11.200 | 66.700 | 11.200 | 22.300 | 01 | 0 | 845.200 | N | 1841201 |
| 24 | CC 40776499 | SANCHEZ ARAUJO CLARICIA | 3.071.984 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 3.071.984 | 491.600 | 0 | 0 | SANITAS-EPS005 | 3.071.984 | 384.000 | COMFANDI-CCF57 | 3.071.984 | 122.900 | 3.071.984 | 16.100 | 0,00522 | 3.071.984 | 15.400 | 92.200 | 15.400 | 230.800 | 01 | 0 | 1.168.400 | N | 1000000 |
| 25 | CC 42078373 | OSPINA LOPEZ NYDIA LUCERO | 4.690.338 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 4.690.338 | 750.500 | 23.500 | 23.500 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 4.690.338 | 586.300 | COMFANDI-CCF57 | 4.690.338 | 187.700 | 4.690.338 | 24.500 | 0,00522 | 4.690.338 | 23.500 | 140.800 | 23.500 | 47.000 | 01 | 0 | 1.850.800 | N | 1841201 |
| 26 | CC 42383252 | VIDAL ACEVEDO CARMEN ADIELA | 1.791.803 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.791.803 | 286.700 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.791.803 | 224.000 | COMFANDI-CCF57 | 1.791.803 | 71.700 | 1.791.803 | 9.400 | 0,00522 | 1.791.803 | 9.000 | 53.800 | 9.000 | 18.000 | 01 | 0 | 681.600 | N | 1000000 |
| 27 | CC 66676766 | VALENCIA MONTOYA NILVIA | 1.456.411 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION 230701 | 1.456.411 | 233.100 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.456.411 | 182.100 | COMFANDI-CCF57 | 1.456.411 | 58.300 | 1.456.411 | 7.700 | 0,00522 | 1.456.411 | 7.300 | 43.700 | 7.300 | 14.600 | 01 | 0 | 554.100 | N | 1841201 |
| 28 | CC 78019777 | ORTIZ RUIZ DARIO JAIME | 1.456.411 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 1.456.411 | 233.100 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.456.411 | 182.100 | COMFANDI-CCF57 | 1.456.411 | 58.300 | 1.456.411 | 7.700 | 0,00522 | 1.456.411 | 7.300 | 43.700 | 7.300 | 14.600 | 01 | 0 | 554.100 | N | 1841201 |
| 29 | CC 94434122 | VALENCIA SALINAS JOSE ALBERTO | 1.300.000 | F | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLFONDOS-31001 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.300.000 | 162.500 | COMFANDI-CCF57 | 1.300.000 | 52.000 | 1.300.000 | 6.800 | 0,00522 | 1.300.000 | 6.500 | 39.000 | 6.500 | 13.000 | 01 | 0 | 494.300 | N | 1841201 |



135

| EMPLEADO | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | DIAS | | | | PENSIÓN | | | | | SALUD | | | | RIESGOS | | | TARIFA | PARAF | SENA | ICBF | ESAP | MIN | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N. | ID | EMPLEADO | SALARIO | MODALIDAD DE SALARIO | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC - LR | VCT | IRL | EPS | AFP | AFP | EPS | CCF | ARL | NOMBRE | IBC | Cot. | FNSOL | FNSUB | NOMBRE | IBC | Cot. | NOMBRE | IBC | Cot. | IBC | Cot. | ARL | IBC | Col. | Col. | COL | Tipo Cot. | Sub. Tipo Cot. | Total | Exento de Parafiscales | Actividad Económica |
| 30 | CC 94434168 | FULGARN HERNANDEZ CARLOS EFREN | 1.300.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.300.000 | 162.500 | COMFANDI-CCF57 | 1.300.000 | 52.000 | 1.300.000 | 6.800 | 0,00522 | 1.300.000 | 6.500 | 39.000 | 6.500 | 13.000 | 01 | 0 | 494.200 | N | 1841201 |
| 31 | CC 94434427 | MARIN RESTREPO ADRIAN | 3.663.279 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 3.663.279 | 586.200 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 3.663.279 | 458.000 | COMFANDI-CCF57 | 3.663.279 | 146.600 | 3.663.279 | 19.200 | 0,00522 | 3.663.279 | 18.400 | 109.900 | 18.400 | 36.700 | 01 | 0 | 1.393.400 | N | 1841201 |
| 32 | CC 94434589 | ARREDONDO GUTIERREZ OSCAR EDUARDO | 1.382.996 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.382.996 | 221.200 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-MOV-EPS041 | 1.382.996 | 172.900 | COMFANDI-CCF57 | 1.382.996 | 55.400 | 1.382.996 | 7.300 | 0,00522 | 1.382.996 | 7.000 | 41.500 | 7.000 | 13.900 | 01 | 0 | 526.300 | N | 1841201 |
| 33 | CC 94434692 | MARQUEZ LOPEZ JAMAYER DE JESUS | 1.760.872 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.760.872 | 281.800 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.760.872 | 220.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.760.872 | 70.500 | 1.760.872 | 9.200 | 0,00522 | 1.760.872 | 8.900 | 52.900 | 8.900 | 17.700 | 01 | 0 | 670.100 | N | 1841201 |
| 34 | CC 94435006 | CEDEÑO GUERRERO CARLOS ANDRES | 3.663.279 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION-230201 | 3.663.279 | 586.200 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 3.663.279 | 458.000 | COMFANDI-CCF57 | 3.663.279 | 146.600 | 3.663.279 | 19.200 | 0,00522 | 3.663.279 | 18.400 | 109.900 | 18.400 | 36.700 | 01 | 0 | 1.393.400 | N | 1841201 |
| 35 | CC 1053858263 | DIAZ RENDON YESSICA | 1.456.410 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.456.410 | 233.100 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 1.456.410 | 182.100 | COMFANDI-CCF57 | 1.456.410 | 58.500 | 1.456.410 | 7.700 | 0,00522 | 1.456.410 | 7.300 | 43.700 | 7.300 | 14.600 | 01 | 0 | 554.100 | N | 1841201 |
| 36 | CC 1094904733 | ADARVE COBO MAYRA ALEJANDRA | 3.367.674 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 3.367.674 | 538.900 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 3.367.674 | 421.000 | COMFANDI-CCF57 | 3.367.674 | 134.800 | 3.367.674 | 17.600 | 0,00522 | 3.367.674 | 16.900 | 101.100 | 16.900 | 33.700 | 01 | 0 | 1.280.900 | N | 1841201 |
| 37 | CC 1112773509 | DELGADO NAVEROS JORGE ARMANDO | 4.690.338 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 4.690.338 | 750.500 | 23.500 | 23.500 | SOS-EPS-EPS018 | 4.690.338 | 586.300 | COMFANDI-CCF57 | 4.690.338 | 187.700 | 4.690.338 | 24.500 | 0,00522 | 4.690.338 | 23.500 | 140.800 | 23.500 | 47.000 | 01 | 0 | 1.830.800 | N | 1841201 |
| 38 | CC 1112774848 | ARANZAZU VELASQUEZ CAROLINA | 3.367.674 | V | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 3.367.674 | 538.900 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 3.367.674 | 421.000 | COMFANDI-CCF57 | 3.367.674 | 134.800 | 3.367.674 | 17.600 | 0,00522 | 3.367.674 | 16.900 | 101.100 | 16.900 | 33.700 | 01 | 0 | 1.280.900 | N | 1841201 |
| 39 | CC 1112779456 | ZAPATA CASIERRA ESTEBAN | 2.224.771 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.224.771 | 356.000 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.224.771 | 278.100 | COMFANDI-CCF57 | 2.224.771 | 89.000 | 2.224.771 | 11.700 | 0,00522 | 2.224.771 | 11.200 | 66.800 | 11.200 | 22.300 | 01 | 0 | 846.300 | N | 1841201 |
| 40 | CC 1112785815 | CARDONA CARDONA LAURA JULIANA | 2.027.763 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.027.763 | 324.500 | 0 | 0 | SOS-EPS-EPS018 | 2.027.763 | 253.500 | COMFANDI-CCF57 | 2.027.763 | 81.200 | 2.027.763 | 10.600 | 0,00522 | 2.027.763 | 10.200 | 60.900 | 10.200 | 20.300 | 01 | 0 | 771.400 | N | 1841201 |
| 41 | CC 1113592672 | CANO GONZALEZ ADRIANA MARIA | 1.369.303 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION-230201 | 1.369.303 | 219.100 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.369.303 | 171.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.369.303 | 54.800 | 1.369.303 | 7.200 | 0,00522 | 1.369.303 | 6.900 | 41.100 | 6.900 | 13.700 | 01 | 0 | 520.900 | N | 1841201 |
| 42 | CC 1113592776 | RIOS CAÑAS ALEJANDRA | 3.663.279 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 3.663.279 | 586.200 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 3.663.279 | 458.000 | COMFANDI-CCF57 | 3.663.279 | 146.600 | 3.663.279 | 19.200 | 0,00522 | 3.663.279 | 18.400 | 109.900 | 18.400 | 36.700 | 01 | 0 | 1.393.400 | N | 1841201 |
| 43 | CC 1113593312 | GONZALEZ MONTES MISAEL | 1.369.303 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.369.303 | 219.100 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.369.303 | 171.200 | COMFANDI-CCF57 | 1.369.303 | 54.800 | 1.369.303 | 7.200 | 0,00522 | 1.369.303 | 6.900 | 41.100 | 6.900 | 13.700 | 01 | 0 | 520.900 | N | 1841201 |
| 44 | CC 1113593915 | TORRES MAPURA BEATRIZ ELENA | 2.756.857 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.756.857 | 441.100 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.756.857 | 344.700 | COMFANDI-CCF57 | 2.756.857 | 110.300 | 2.756.857 | 14.400 | 0,00522 | 2.756.857 | 13.800 | 82.800 | 13.800 | 27.600 | 01 | 0 | 1.048.500 | N | 1841201 |
| 45 | CC 1113593985 | SUAREZ VALENCIA LUIS FERNANDO | 3.663.279 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLFONDOS-231001 | 3.663.279 | 586.200 | 0 | 0 | SANITAS-EPS005 | 3.663.279 | 458.000 | COMFANDI-CCF57 | 3.663.279 | 146.600 | 3.663.279 | 19.200 | 0,00522 | 3.663.279 | 18.400 | 109.900 | 18.400 | 36.700 | 01 | 0 | 1.393.400 | N | 1841201 |
| 46 | CC 1113594149 | VASQUEZ DIAZ LINA FERNANDA | 1.791.803 | F | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.791.803 | 286.700 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.791.803 | 224.000 | COMFANDI-CCF57 | 1.791.803 | 71.700 | 1.791.803 | 9.400 | 0,00522 | 1.791.803 | 9.000 | 53.800 | 9.000 | 18.000 | 01 | 0 | 681.600 | N | 1841201 |

## RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

### DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NI 891900902 | 3 | MUNICIPIO DE OBANDO | B | 0 | ARL SURA - 14-11 | ÚNICA | 8412 | Jurídica |
| MUN-DEP | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | | | EMAIL | | EXENTO DE PARAFISCALES |
| 76-497 | | CALLE 3 A CARRERA 1 ESQUINA | 2053123 | | | RECURSOSHUMANOS@OBANDO-VALLE.GOV.CO | | N |

### DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

| PERIODO PENSIÓN | PERIODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERES X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023-04 | 2023-05 | 26301627 | E | 2023-05-02 | TODOS LOS CENTROS | VALLE | OBANDO | 37.266.100 | 0 | BANCO DAVIVIENDA |
| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LIMITE PAGO | ESTADO PLANILLA | | | | | | | |
| 46 | 26301627 | | Pagada | | | | | | | |

### TOTALES IBC

| IBC PENSIÓN | IBC SALUD | IBC RIESGOS | IBC CAJAS | IBC PARAF |
|---|---|---|---|---|
| 97.508.510 | 97.508.510 | 97.508.510 | 97.508.510 | 97.508.510 |

### RESUMEN DE PAGO

| SUBSISTEMA | CÓDIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | VALOR UPC | SALDOS E. INCAPACIDADES DESCONTADOS | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP(Administradoras: 4) | | | | 46 | 15.697.200 | 0 | 0 | 15.697.200 |
| PROTECCION | 230201 | 800229739 | 0 | 4 | 1.325.100 | 0 | 0 | 1.325.100 |
| PORVENIR | 230301 | 800224808 | 8 | 22 | 7.049.100 | 0 | 0 | 7.049.100 |
| COLFONDOS | 231001 | 800227940 | 6 | 2 | 794.200 | 0 | 0 | 794.200 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900336004 | 7 | 18 | 6.528.800 | 0 | 0 | 6.528.800 |
| EPS(Administradoras: 4) | | | | 46 | 12.190.400 | 0 | 0 | 12.190.400 |
| SANITAS | EPS005 | 800251440 | 6 | 3 | 1.186.700 | 0 | 0 | 1.186.700 |
| SOS-EPS | EPS018 | 805001157 | 2 | 19 | 4.472.300 | 0 | 0 | 4.472.300 |
| NUEVA E.P.S. S.A. | EPS037 | 900156264 | 2 | 23 | 6.358.500 | 0 | 0 | 6.358.500 |
| Gran Total | | | | | 27.714.700 | 0 | 0 | 27.714.700 |

# RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NI 891900902 | 3 | MUNICIPIO DE OBANDO | B | 0 | ARL SURA - 14-11 | ÚNICA | 8412 | Jurídica |
| MUN-DEP | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | EMAIL | | EXENTO DE PARAFISCALES |
| 76-497 | CALLE 3 A CARRERA 1 ESQUINA | | 2053123 | | | RECURSOSHUMANOS@OBANDO-VALLE.GOV.CO | | N |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

| PERIODO PENSIÓN | PERIODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERES X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023-04 | 2023-05 | 26301627 | E | 2023-05-02 | TODOS LOS CENTROS | VALLE | OBANDO | 37,266,100 | 0 | BANCO DAVIVIENDA |

| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LIMITE PAGO | ESTADO PLANILLA |
|---|---|---|---|
| 46 | 26301627 | | Pagada |

## RESUMEN DE PAGO

| SUBSISTEMA | CÓDIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | VALOR UPC | SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NUEVA E.P.S. S.A. MOV | EPS041 | 900156264 | 2 | 1 | 172,900 | 0 | 0 | 172,900 |
| ARP(Administradoras: 1) | | | | 46 | 592,300 | 0 | 0 | 592,300 |
| ARL SURA | 14-11 | 890903790 | 5 | 46 | 592,300 | 0 | 0 | 592,300 |
| CCF(Administradoras: 1) | | | | 46 | 3,902,600 | 0 | 0 | 3,902,600 |
| COMFANDI | CCF57 | 890303208 | 5 | 46 | 3,902,600 | 0 | 0 | 3,902,600 |
| SENA(Administradoras: 1) | | | | 46 | 489,800 | 0 | 0 | 489,800 |
| SENA | PASENA | 899999034 | 1 | 46 | 489,800 | 0 | 0 | 489,800 |
| ICBF(Administradoras: 1) | | | | 46 | 2,927,000 | 0 | 0 | 2,927,000 |
| ICBF | PAICBF | 899999239 | 2 | 46 | 2,927,000 | 0 | 0 | 2,927,000 |
| ESAP(Administradoras: 1) | | | | 46 | 489,800 | 0 | 0 | 489,800 |
| ESAP | PAESAP | 899999054 | 7 | 46 | 489,800 | 0 | 0 | 489,800 |
| MIN(Administradoras: 1) | | | | 46 | 977,000 | 0 | 0 | 977,000 |
| MINEDU | PAMIED | 899999001 | 7 | 46 | 977,000 | 0 | 0 | 977,000 |
| Gran Total | | | | | 37,266,100 | 0 | 0 | 37,266,100 |

737

REPUBLICA DE COLOMBIA
**MUNICIPIO DE OBANDO**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 27/02/2(
Hora de Impresión: 11:12:28a.
Pagina 1 d(

**NUMERO: 91**

Fecha: 10/02/2023

Vencimiento: 60 Dia

Dependencia: DESPACHO ALCALDE

Certifico disponibilidad por valor de $ 24,000,000

( VEINTICUATRO MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML. )

Con cargo a:

| RUBRO | NOMBRE | C.COSTOS | VALOI |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.4104008.0. | ICLD operativizacion de la estrategia centro vida - dia | SALUD | 24,000,000.0( |

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

Por concepto de: ICLD operativizacion de la estrategia centro vida - dia

TECNICO ADMINISTRATIVO

140

REPUBLICA DE COLOMBIA
**MUNICIPIO DE OBANDO**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 16/01/2023
Hora de Impresión: 5:51:25p. m.
Pagina 1 de 1

**NÚMERO: 09**

Fecha: 16/01/2023 Vencimiento: Dias 60

Dependencia: SECRETARIA DE

Certifico disponibilidad por valor de $ 7.000.000,00

(SIETE MILLONES DE PESOS DE PESOS 00 / 100 PESOS ML. )

Con cargo a:

| RUBRO | NOMBRE | C.COSTOS | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.00.4104008 | Estampilla adulto mayor funcionamiento del hogar del | DESPACHO | 7.000,000.00 |

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

Por concepto de: Est Ad M. Funcionamiento del hogar del anciano

Solicitada por: Secretaria de salud

TECNICO ADMINISTRATIVO